



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establece el modelo del certificado oficial de estudios obligatorios para el alumnado que finaliza los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.*

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, tras la modificación efectuada por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, establece en su artículo 15.6 que todos los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán del centro educativo, al finalizar el último curso escolar en el que hayan estado matriculados un certificado oficial sobre su escolaridad y el nivel de adquisición de las competencias básicas y un informe orientador sobre sus opciones académicas y profesionales, concretándose en el artículo 15 bis los elementos que deben consignarse en el citado certificado oficial de estudios obligatorios.

La Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/486/2013, de 14 de junio, establece en su artículo 10.4 que los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria recibirán del centro educativo en el que han cursado su último curso académico un certificado oficial de estudios obligatorios.

En consecuencia se hace preciso establecer un modelo de certificado que se ajuste a lo establecido a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio.

Por ello, de conformidad con lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

#### RESUELVO

*Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.*

1.1. La presente resolución tiene por objeto establecer el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios en la Comunidad de Castilla y León que se recoge en el Anexo.

1.2. El certificado oficial de estudios obligatorios se expedirá por los centros educativos al alumnado que al finalizar los estudios correspondientes a la educación básica no obtenga el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

*Segundo.– Certificado oficial de estudios obligatorios.*

De conformidad con el artículo 15.bis.1 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, el certificado oficial de estudios obligatorios, deberá recoger, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos oficiales identificativos del centro educativo.
- b) Nombre y documento acreditativo de la identidad del alumno.
- c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad.
- d) Materias o ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas en los años que ha permanecido escolarizado en la educación secundaria obligatoria. Para los alumnos que hayan cursado un programa de diversificación curricular, se harán constar todas las materias y ámbitos específicos de dicho programa.
- e) Informe de la junta de evaluación (equipo docente), del último curso escolar en el que haya estado matriculado, en el que se indique el nivel de adquisición de las competencias básicas, así como la formación complementaria que deberá cursar para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se considerará adquirida una competencia básica cuando su nivel de adquisición sea igual o superior a 3.

*Tercero.– Cumplimentación, emisión y entrega del certificado.*

3.1. El certificado oficial de estudios obligatorios será cumplimentado y emitido por el centro educativo en que el estudiante estuviera matriculado en el último curso escolar.

3.2. Para la correcta cumplimentación del certificado, habrá de tenerse en cuenta:

- a) Todas las páginas del certificado irán numeradas con indicación del número de página y del total de páginas del documento.
- b) Las calificaciones que se reflejen en las materias y ámbitos que correspondan serán las que figuren en los documentos de evaluación del alumno, y se consignarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.8 de la Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/486/2013, de 14 de junio.

3.3. Los centros educativos harán entrega del certificado oficial de estudios obligatorios tras la celebración de las pruebas extraordinarias. Una copia del certificado se incluirá en el expediente académico del alumno, dejando constancia de su recepción por el interesado tanto en dicho expediente como en el historial académico de educación secundaria obligatoria.

*Cuarto.– Vigencia.*

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de junio de 2013.

*El Director General de Política  
Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

**ANEXO****CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS OBLIGATORIOS**

<b>A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO</b>			
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	Código postal:	
Dirección:		Teléfono:	

<b>B) DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA</b>			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:		Código postal:	Teléfono:

<b>C) FECHAS DE ESCOLARIZACIÓN</b>
Con fecha .....de.....20.....el alumno/alumna se incorpora a la etapa de educación secundaria obligatoria de acuerdo con el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, permaneciendo escolarizado/a hasta la fecha .....de.....20.....

<b>D) MATERIAS Y ÁMBITOS CURSADOS Y CALIFICACIONES OBTENIDAS</b>				
Materias <sup>1</sup>	Calificaciones			
	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Biología y geología				
Ciencias de la naturaleza				
Ciencias sociales, geografía e historia				
Educación para la ciudadanía				
Educación ético-cívica				
Educación física				
Educación plástica y visual				
Física y química				
Informática				
Latín				
Lengua castellana y literatura				
Lengua extranjera/Primera lengua extranjera <sup>2</sup> (.....) <sup>3</sup>				
Matemáticas				
Música				
Segunda lengua extranjera (.....)				
Tecnologías/Tecnología <sup>4</sup>				
Enseñanzas de religión				
Optativa <sup>5</sup> : 1º.....				
2º.....				
3º.....				
4º.....				
Ámbito científico-tecnológico				
Ámbito lingüístico y social				

Pág. .... / .....

<sup>1</sup> Las materias con adaptación curricular significativa se consignarán con (\*) junto a la calificación de la misma.  
<sup>2</sup> La Primera lengua extranjera se cursa en cuarto.  
<sup>3</sup> Consignar el idioma.  
<sup>4</sup> La denominación "Tecnología" corresponde al cuarto curso.  
<sup>5</sup> En el caso de programa de diversificación curricular, consignar las dos materias optativas de cada uno de los dos cursos (3º y 4º).



E) El Informe de la junta de evaluación (equipo docente) del último curso escolar en el que ha estado matriculado el alumno/a, reunida en sesión de evaluación final extraordinaria el día..... de.....de 20....., hace constar que:

E) 1. El nivel <sup>6</sup> de adquisición de las competencias básicas en la Educación Secundaria Obligatoria es:	1	2	3	4
<b>1. COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA</b>				
1.1. DOMINIO DE LA LENGUA ORAL Y ESCRITA EN DIFERENTES CONTEXTOS				
1.2. HABILIDAD PARA SELECCIONAR Y APLICAR DETERMINADOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS A LAS ACCIONES PROPIAS DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA				
1.3. USO FUNCIONAL DE LA LENGUA EXTRANJERA ( <input type="checkbox"/> inglés, <input type="checkbox"/> francés, <input type="checkbox"/> alemán)				
1.4.				
<b>2. COMPETENCIA MATEMÁTICA</b>				
2.1. APLICACIÓN DE DESTREZAS Y ACTITUDES QUE PERMITEN RAZONAR MATEMÁTICAMENTE				
2.2. COMPRESIÓN DE UNA ARGUMENTACIÓN MATEMÁTICA				
2.3. CAPACIDAD DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL LENGUAJE MATEMÁTICO				
2.4.				
<b>3. COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y LA INTERACCIÓN CON EL MUNDO FÍSICO</b>				
3.1. APLICACIÓN DEL PENSAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA INTERPRETAR LA INFORMACIÓN Y TOMAR DECISIONES				
3.2. UTILIZACIÓN DE VALORES Y CRITERIOS ÉTICOS ASOCIADOS A LA CIENCIA Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO				
3.3. USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS, CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD				
3.4.				
<b>4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIA DIGITAL</b>				
4.1. UTILIZACIÓN HABITUAL DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA RESOLVER PROBLEMAS REALES				
4.2. SELECCIÓN, VALORACIÓN Y USO AUTÓNOMO, RESPONSABLE Y REFLEXIVO DE LA INFORMACIÓN Y SUS FUENTES Y DE LAS DIVERSAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA ORGANIZAR LA INFORMACIÓN				
4.3. RESPETO DE LA REGULACIÓN SOCIAL ACORDADA SOBRE EL USO DE LA INFORMACIÓN Y SUS FUENTES, EN LOS DIFERENTES SOPORTES				
4.4.				
<b>5. COMPETENCIA SOCIAL Y CIUDADANA</b>				
5.1. COMPRESIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL PRESENTE				
5.2. UTILIZACIÓN DEL JUICIO CRÍTICO BASADO EN VALORES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS PARA AFRONTAR LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS				
5.3. EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA MANTENIENDO ACTITUDES CONSTRUCTIVAS, SOLIDARIAS Y RESPONSABLES ANTE DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS				
5.4.				
<b>6. COMPETENCIA CULTURAL Y ARTÍSTICA</b>				
6.1. COMPRESIÓN, APRECIO Y DISFRUTE DEL ARTE EN SU CONJUNTO				
6.2. DESARROLLO DE LA CAPACIDAD ESTÉTICA Y CREADORA MEDIANTE EL EMPLEO DE RECURSOS PROPIOS DE LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA				
6.3. INTERÉS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LA CONTRIBUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL				
6.4.				
<b>7. COMPETENCIA PARA APRENDER A APRENDER</b>				
7.1. MANEJO EFICIENTE DE RECURSOS Y TÉCNICAS DE TRABAJO INDIVIDUAL				
7.2. CAPACIDAD PARA INICIARSE EN EL APRENDIZAJE Y CONTINUAR APRENDIENDO CON EFICACIA Y AUTONOMÍA				
7.3. CONTROL Y GESTIÓN DE LAS PROPIAS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS				
7.4.				
<b>8. AUTONOMÍA E INICIATIVA PERSONAL</b>				
8.1. HABILIDAD SOCIAL PARA RELACIONARSE, COOPERAR Y TRABAJAR EN EQUIPO				
8.2. CAPACIDAD PARA IMAGINAR Y EMPRENDER ACCIONES O PROYECTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS CON CREATIVIDAD, CONFIANZA, RESPONSABILIDAD Y SENTIDO CRÍTICO				
8.3. CAPACIDAD PARA EVALUAR ACCIONES Y/O PROYECTOS				
8.4.				

<sup>6</sup> 1. MUY BAJO; 2. BAJO; 3. MEDIO; 4. ALTO



E).2. La formación complementaria necesaria para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria es:

--

F) OBSERVACIONES:

--

(Este certificado no será válido si presenta enmiendas o tachaduras)

Los datos que contiene este certificado concuerdan con el expediente académico que custodia el centro.

..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº  
El/La Director/a

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

Pág. ..../.....